

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., veintidós de noviembre de dos mil veintiuno

Teniendo en cuenta la petición elevada por el apoderado demandante, reunidas las exigencias del artículo 461 del Código General del Proceso y en atención a las manifestaciones de la parte demandada, se resuelve:

1. Declarar terminado el presente asunto por pago total de la obligación.
2. Ordenar el levantamiento de las cautelas llevadas a efecto. Oficiése previa verificación de la existencia de embargo de remanentes.
3. Los dineros consignados a órdenes de este proceso, entréguese a la parte demandada *Oscar Iván Ordóñez Carvajal*.
4. Desglosar los documentos base de la presente ejecución a favor de la parte demandada con la respectiva constancia.
5. Sin condena en costas.
6. En su oportunidad, archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

K.A. 2019-00348